



XI legislatura

Año 2025

Parlamento  
de Canarias

Número 353

6 de noviembre

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcan.es>

## SUMARIO

### PROPOSICIONES DE LEY

#### EN TRÁMITE

**11L/PPL-0012** De los GP Socialista Canario, Nacionalista Canario (CCa), Popular, Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), Agrupación Socialista Gomera (ASG), y Mixto, de modificación de la Ley 20/2003, de 28 de abril, del Himno de Canarias, para su adecuación al Estatuto de Autonomía de Canarias a fin de reconocer expresamente las ocho islas del archipiélago

Página 1

### PROPOSICIÓN DE LEY

#### EN TRÁMITE

**11L/PPL-0012** De los GP Socialista Canario, Nacionalista Canario (CCa), Popular, Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), Agrupación Socialista Gomera (ASG), y Mixto, de modificación de la Ley 20/2003, de 28 de abril, del Himno de Canarias, para su adecuación al Estatuto de Autonomía de Canarias a fin de reconocer expresamente las ocho islas del archipiélago

(Registro de entrada núm. 202510000011705, de 22/10/2025)

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 30 de octubre de 2025, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 2. PROPOSICIONES DE LEY

2.1. De los GP Socialista Canario, Nacionalista Canario (CCa), Popular, Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), Agrupación Socialista Gomera (ASG), y Mixto, de modificación de la Ley 20/2003, de 28 de abril, del Himno de Canarias, para su adecuación al Estatuto de Autonomía de Canarias a fin de reconocer expresamente las ocho islas del archipiélago

De conformidad con lo previsto en los artículos 139 y 140 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición de ley de referencia, RE núm. 202510000011705, de 22 de octubre de 2025, a la que se acompaña exposición de motivos.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Remitir al Gobierno a los efectos previstos en el artículo 140.2, 3 y 4 del Reglamento.

Cuarto. Trasladar este acuerdo al autor de la iniciativa. Asimismo, se trasladará al Gobierno a los efectos señalados.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 4 de noviembre de 2025. El SECRETARIO GENERAL (*P.D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.2 y 140 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente proposición de ley de modificación de la *Ley 20/2003, de 28 de abril, del Himno de Canarias*, solicitando sea tramitado por lectura única en base al artículo 153 del Reglamento de la Cámara.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 20 de octubre de 2025. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Sebastián Franquis Vera. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO (CCA), José Miguel Barragán Cabrera. LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, Luz Reverón González. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS-BLOQUE CANARISTA, Luis Campos Jiménez. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA (ASG), Casimiro Curbelo Curbelo. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (AHI), Raúl Acosta Armas.

### **PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 20/2003, DE 28 DE ABRIL, DEL HIMNO DE CANARIAS, PARA SU ADECUACIÓN AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS A FIN DE RECONOCER EXPRESAMENTE LAS OCHO ISLAS DEL ARCHIPIÉLAGO**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 20/2003, de 28 de abril, dotó a Canarias de himno oficial y fijó en su anexo la letra que, desde entonces, acompaña a la melodía del *Arrorró* de los *Cantos Canarios*, de Teobaldo Power. Aquella letra incluye el verso «Repartido en siete peñas», expresión que, en el momento de su aprobación, resultaba coherente con la redacción estatutaria entonces vigente –que describía el archipiélago en torno a siete islas– y con el acervo simbólico tradicional del escudo autonómico.

La aprobación de la *Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias*, ha actualizado el marco institucional y territorial de la comunidad autónoma. En concreto, el Estatuto reconoce a La Graciosa como isla del archipiélago –si bien agregada administrativamente a la isla de Lanzarote– y delimita el ámbito espacial de Canarias incluyendo siete islas con administración propia y, además, la isla de La Graciosa y los islotes del archipiélago Chinijo. Esta nueva configuración ha tenido una amplia aceptación social y jurídica y se ha incorporado a la práctica institucional y a la comunicación pública.

A la luz de esta realidad normativa y social, se considera oportuno adecuar el texto de la letra del himno en su anexo legal para que refleje explícitamente la existencia de ocho islas. La reforma que se propone es estrictamente simbólica y técnicojurídica: no altera la melodía, no modifica el régimen de protección ni de usos del himno, y no afecta al escudo ni a la bandera de Canarias. Su finalidad es alinear un símbolo oficial de alta proyección pública con el Estatuto de Autonomía vigente, favoreciendo la coherencia entre los emblemas institucionales y reconociendo a La Graciosa en el imaginario colectivo que el himno proyecta.

El ajuste se articula mediante la sustitución del numeral en el tercer verso del poema, que pasará de «siete» a «ocho», manteniéndose inalterado el resto del texto. Con ello se preserva la integridad literaria del himno, evitando reabrir un debate estético o musical que ya fue resuelto por amplísimo consenso parlamentario cuando se aprobó la Ley 20/2003. Asimismo, se brinda seguridad jurídica al ofrecer una redacción completa de la letra en el anexo consolidado, sin alterar la partitura, para conocimiento y uso de las Administraciones y la ciudadanía.

#### **Artículo único. Modificación del anexo de la Ley 20/2003, de 28 de abril, del Himno de Canarias**

**Uno.** Se modifica el anexo de la *Ley 20/2003, de 28 de abril, del Himno de Canarias*, para sustituir en el tercer verso la expresión «Repartido en siete peñas» por «Repartido en ocho peñas», quedando la letra del anexo con el siguiente tenor:

*Soy la sombra de un almendro,  
soy volcán, salitre y lava.  
Repartido en ocho peñas  
late el pulso de mi alma.  
Soy la historia y el futuro,  
corazón que alumbría el alba  
de unas islas que amanecen  
navegando la esperanza.  
Luchadoras en nobleza  
bregan el terrero limpio  
de la libertad.  
Esta es la tierra amada:  
mis islas Canarias.  
Como un solo ser  
juntas soñarán  
un rumor de paz  
sobre el ancho mar.*

En el ejercicio de sus competencias, el Gobierno de Canarias dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley, así como las que resulten precisas para la adaptación, modificación o derogación de las normas reglamentarias vigentes que se opongan a lo establecido en la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### Única. Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Canarias*.



